

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 3 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento de escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes..	8	Un mes.	4
Trimestre..	25	Trimestre.	11 25
Seis meses..	50	Seis meses.	25 50
Un año..	95	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que ahenen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Abril.)
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 5 de Junio de 1897 para proveer por concurso de ascenso las regencias de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales de Albacete y Vitoria y la superior de niños de Ferrol, dotadas con 1.900 pesetas:

Vista la Real orden resolutoria de las reclamaciones presentadas contra dicha propuesta de fecha 29 de Septiembre del mismo año:

Vistos los nombramientos hechos con anterioridad á la citada disposición, en virtud de acuerdo de 14 de Agosto, á favor de los concursantes D. Antonio de Borja Jiménez, D. José García Fernández y D. Francisco Bonet y Espasa:

Resultando que D. Francisco Bonet elevó instancia antes de la publicación de la mencionada Real orden y con posterioridad á la fecha de su nombramiento para la Escuela de Ferrol, manifestando que el concursante D. José García Fernández había renunciado á la regencia práctica agregada á la Normal de Vitoria que le correspondió, y en su virtud solicita se haga á su favor dicho nombramiento, por seguir al renunciante en orden de la propuesta definitiva, cuya pretensión reprodujo en otra instancia con fecha 19 de Noviembre del repetido año de 1897:

Resultando que D. José García Fernández presentó también instancia, exponiendo que posee idéntico derecho que el alegado por D. Antonio Borja Jiménez, que ocupa el primer lugar de la propuesta, y designado para la regencia de Albacete; más como cuenta con más servicios que dicho interesado y ha preferido siempre la citada regencia á la de Vitoria para que fué nombrado, no tomando posesión por motivos de salud, solicita la revocación de los nombramientos hechos para Albacete y Vitoria, y se le designe para la de Albacete:

Resultando que D. Florentino Martínez solicitó su nombramiento para la Escuela Superior de Ferrol, en atención á que el electo D. Francisco Bonet no tomó posesión de ella dentro del término legal, y á que entre los concursantes que figuran en la propuesta con número anterior al suyo, ninguno solicitó la repetida Escuela:

Considerando que, si bien la Real orden de 29 de Septiembre de 1897 fué publicada con posterioridad á la fecha del acuerdo resolviendo las reclamaciones presentadas contra la propuesta, no puede servir de pretexto al señor Bonet para aducir su derecho á que se varíe su nombramiento, toda vez que éste, así como los correspondientes á los demás interesados, fueron extendidos en la misma fecha del acuerdo, quedando éste debidamente cumplimentado, por haberse dado conocimiento á los únicos á quienes afectaba semejante resolución:

Considerando que de no prevalecer el criterio sentado anteriormente, carecería de fundamento la pretensión del señor Bonet; apoyada en la renuncia hecha por D. José García Fernández, que no llegó á conocerse sino por haber dejado transcurrir el plazo legal concedido para posesionarse de la Escuela á que ha sido designado, pues que si este nombramiento del señor García Fernández es válido, como no puede menos de serlo, por haberse

efectuado con arreglo á las disposiciones legales vigentes, no existe razón alguna para invalidar el del señor Bonet, que reune iguales circunstancias:

Considerando que don Francisco Bonet, en virtud del concurso de que se trata, ha obtenido la Escuela de Ferrol, hallándose, por solo este concepto, imposibilitado de conseguir, dentro del mismo concurso, el nombramiento para otra distinta, en conformidad al art. 35 del reglamento vigente, que determina que cuando el electo no tomase posesión por cualquier causa, se nombrará al primero de los no excluidos en la propuesta, que no haya obtenido nombramiento anteriormente; y como el señor Bonet lo obtuvo en la misma época y por igual causa que el renunciante señor García Fernández, no puede asistirle derecho alguno para ocupar la plaza de éste, que corresponde al primero de los concursantes que no obtuvieron Escuela y le siga en orden por méritos y servicios en la repetida propuesta:

Considerando que la pretensión aducida por el Maestro electo para Vitoria, D. José García Fernández, implica la anulacion de una disposición de carácter definitivo que no puede ser revocada sino en vía contencioso administrativa y en tiempo oportuno:

Considerando que si bien don Florentino Fernández solicita su nombramiento para la Escuela de Ferrol en virtud de que el señor Bonet no ha tomado posesión de ella dentro del plazo legal, no es procedente acceder á lo solicitado ínterin no se conozca de una manera oficial que el electo no tomó posesión:

Considerando que, en atención á haber renunciado la Escuela de Vitoria el Maestro electo don José García Fernández, ha de recaer el nuevo nombramiento en el aspirante que se halla comprendido en lo que taxativamente expresa el ya citado art. 35 del reglamento vigente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien:

1.º Desestimar las instancias presentadas por don Francisco Bonet en solicitud de que se le nombre para la regencia práctica agregada á la Normal de Vitoria.

2.º Desestimar igualmente la pretensión aducida por don José García Fernández.

3.º Disponer que se consulte al Rectorado de Santiago acerca de si el señor Bonet ha tomado posesión dentro del plazo legal de la Escuela de Ferrol, para la que fué nombrado por Real orden de 14 de Agosto de 1897; y

4.º Acordar que se provea la citada Escuela de Vitoria en don Juan Fernández Carrero, toda vez que don Antonio Gilabert y Sol, que figura en el cuarto lugar de la propuesta, y á quien por orden de méritos y servicios correspondía, ha obtenido en concurso posterior la Escuela de Tortosa, siendo aquél, por lo tanto, el aspirante que reune los requisitos legales establecidos en el reglamento vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1899.—Pidal.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta para proveer por concurso de traslado varias Escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.100 pesetas; teniendo en cuenta que la única reclamación presentada contra la misma por doña Esperanza Salcedo, en razón á que fué excluida por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo igual ó superior al de las Escuelas objeto de este concurso, está fundada en que por ese Centro se le concedió derecho para concursar por traslado esta clase de Escuelas, y en su virtud fué incluida en la propuesta relativa al concurso del año anterior; y considerando que, si bien son ciertas las razones aducidas por la interesada,

las Reales órdenes de 28 de Marzo y 12 de Mayo de 1898, resolutorias de otras reclamaciones semejantes, no reconocieron los derechos concedidos á los concursantes por esa Dirección, y que si la exponente se incluyó en propuesta anterior, fué porque ésta había sido formulada antes de la fecha de aquellas resoluciones, las cuales se han venido observando en la publicación de propuestas posteriores;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en conformidad á lo establecido en el artículo 51 del Reglamento vigente sobre provisión de Escuelas, ha tenido á bien desestimar la reclamación de doña Esperanza Salcedo y disponer sean expedidos los nombramientos respectivos á favor de las concursantes propuestas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1899.—Pidal.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vice-director del Instituto de Cuenca, y en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 15 de Septiembre último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el mismo á D. Eulogio Serdán y Aguirre, Catedrático de dicho establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1899.—Pidal.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante, por defunción de D. Isidro Gómez Tarazona, una plaza de Ayudante cuarto de Montes, Oficial quinto de Administración en el distrito forestal de Valencia y siendo evidente que de continuar sin proveer esta vacante habrían de ocasionarse daños al servicio forestal del indicado distrito;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el indicado cargo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, al Perito agrícola Don Manuel Barrenechea y Almazán.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1899.—Pidal.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

PRESIDENCIA

Núm. 1111

ELECCIONES GENERALES DE DIPUTADOS A CORTES
Aclaración.

Omitido el nombre de Hinojosa del Duque al frente de las seis secciones últimas que, de las del distrito electoral de ese nombre, deben hallarse ne-

cesariamente representadas en la Junta de escrutinio general correspondiente por los Comisionados-Interventores que las respectivas Mesas designen cuando cumplieren el artículo 57 de la ley, se hace la presente aclaración para que surta sus debidos efectos.

En el claro, por consiguiente, que debajo del Municipio de Fuente Obajuna aparece sin llenar en la plana primera, columna segunda del número ochenta y cinco del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al miércoles doce del corriente mes de Abril, debe sobreentenderse escrito—*Hinojosa del Duque*—y las secciones electorales de los distritos urbanos que figuran á su derecha, serán las que deberán hallarse representadas en su respectiva Junta de escrutinio general.

Cometida igual omisión en la primera columna de la segunda plana respecto al nombre del Municipio de Posadas que aparece sin expresar por debajo del de Palma del Río, se hace igual aclaración para que se entienda que los Comisionados Interventores del omitido Municipio de Posadas, son los que con los de las secciones de los demás pueblos expresados en dicho anuncio, deben concurrir obligatoriamente á la Junta de escrutinio general de ese distrito.

Córdoba 15 de Abril de 1899.—El Presidente, Juan Cabrera.

JEFATURA DE MINAS

Número 1098

Número del expediente 3.977

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ricardo Eshott Carr, vecino de Córdoba, representante de don Manuel Ortigosa de los Ríos, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Marzo de 1899, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada "Enriqueta", de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y en la dehesa de Campo Bajo, propiedad de don Manuel Baena y Molero, y sitio conocido por Huerta del Alamo y arroyo de los Papelillos, que lindará por todos vientos con terreno franco de la dehesa de Campo Bajo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Abril de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de un socavón antiguo que se encuentra al pié del cerro de Torre Arboles, dentro de la Huerta del Alamo y á unos 30 metros al E. NE. de la villa Alicia (antes casa de Copado), cuyo socavón desemboca en una alberca de mampostería. Desde dicho punto de partida se medirán 20 metros al O. 32º N. para clavar la 1.ª estaca; desde esta 200 metros al S. 32º O. para clavar la 2.ª estaca; desde esta 100 metros al E. 32º S. para clavar la 3.ª estaca; desde esta 500 metros al N. 32º E. para clavar la 4.ª estaca; desde

esta 200 metros al E. 32º S. para clavar la 5.ª estaca; desde esta 100 metros al N. 32º E. para clavar la 6.ª estaca; desde esta 100 metros al O. 32º N. para clavar la 7.ª estaca; desde esta 300 metros al N. 32º E. para clavar la 8.ª estaca; desde esta 200 metros al O. 32º N. para clavar la 9.ª estaca, y desde esta 700 metros al S. 32º O. para llegar al punto de partida, cerrando así las catorce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1099

Don Damián Quero y Díaz, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por don Martín Madueño, vecino de Montoro, se ha solicitado del señor Gobernador civil de esta provincia la concesión de un aprovechamiento de aguas, según se detalla en la siguiente

NOTA

"D. Martín Madueño, vecino de Montoro, solicita autorización para aprovechar un salto de agua del río Guadalquivir, en término de Montoro, existente en una aceña de su propiedad denominada "Las Nuevas de San Cristóbal", con destino á la obtención de energía eléctrica y su aplicación á los diversos ramos de la industria en dicha ciudad, utilizando como máximo la cantidad de 9.100 litros de agua por segundo, para dar movimiento á varias turbinas de fuerza total de 152 caballos nominales, dejando el resto del caudal de aguas que lleva el río para continuar utilizándolo en su industria actual y en igual forma que hoy lo hace.

El emplamiento de las turbinas estará situado entre la mencionada aceña y la margen izquierda del río, en la que se instalará la casa para la dinamo, en terreno propiedad del peticionario.

Las obras no atravesarán más término municipal que el de Montoro, ni ocuparán terrenos ajenos de particulares, estableciéndose los cables en los del común de vecinos de dicha ciudad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 15 y siguientes de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 14 de Abril de 1899.—Damián Quero.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1100

EDICTOS

Don Ramón Montilla Senterre, Delegado de Hacienda en la provincia.

Hago saber: que ignorándose el paradero de don Antonio Galvez, cuyo último domicilio conocido fué en la ciudad de Lucena, en la casa número 89 de la calle de Catalina Marín, y á quien en 5 de Diciembre de 1898 se le instruyó expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de venta al por menor de semillas, tarifa 1.ª, clase 12.ª, número 33, por el investigador don Faustino García Enciso, he acordado que el día 17 de Mayo próximo venidero, á las dos de su tarde y en el despacho de esta Delegación, se reúna la Junta administrativa que dispone el apartado 4.º del artículo 174 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, para resolver lo que mejor proceda, haciéndose público para que llegue á conocimiento del interesado por medio del presente edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndole presente al propio tiempo que puede comparecer al acto con todas las pruebas de que intente valerse para su defensa ó por medio de persona autorizada al efecto, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 43 del Reglamento de la Inspección é Investigación de la Hacienda pública de 4 de Octubre de 1895 y artículo 175 del antes citado Reglamento.

Córdoba 12 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

Núm. 1101

Hago saber: que ignorándose el paradero de don Edoardo Sánchez Valenzuela, heredero de doña Rosa Sánchez, á la cual se le instruyó expediente de defraudación en 18 de Diciembre de 1896 en la ciudad de Montilla, calle Ordón sin número, por el ejercicio de la industria de dos prensas de viga para la aceituna, tarifa 3.ª, epígrafe número 414, por los investigadores don José María Pujol y don Manuel Cano, he acordado que el día 17 de Mayo próximo venidero, á la una y media de su tarde y en el despacho de esta Delegación, se reúna la Junta administrativa que dispone el apartado 4.º del artículo 174 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, para resolver lo que mejor proceda, haciéndose público para que llegue á conocimiento del interesado por medio del presente edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndole presente al propio tiempo que puede comparecer al acto con todas las pruebas de que intente valerse para su defensa ó por medio de persona autorizada al efecto, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 43 del Reglamento de la Inspección é Investigación de la Hacienda pública de 4 de Octubre de 1895 y art. 175 del antes citado Reglamento.

Córdoba 12 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

Núm. 1102

Hago saber: que ignorándose el paradero de don Angel Polo, cuyo último domicilio conocido fué en la ciudad de Montilla, y á quien en 16 de Diciembre de 1896 se le instruyó expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de una prensa de husillo de engranajes para la aceituna, tarifa 3.ª, epígrafe número 412, en la casa número 2 de la calle Ramos, de la expresada ciudad, por los investigadores don José María Pujol y don Manuel Cano, he acordado que el día 17 de Mayo próximo venidero, á la una de su tarde y en el despacho de esta Delegación, se reúna la Junta administrativa que dispone el apartado 4.º del artículo 174 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, para resolver lo que mejor proceda, haciéndose público para que llegue á conocimiento del interesado por medio del presente edicto insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndole presente al propio tiempo que puede comparecer al acto con todas las pruebas de que intente valerse para su defensa ó por medio de persona autorizada al efecto, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 43 del Reglamento de la Inspección é Investigación de la Hacienda pública de 4 de Octubre de 1895 y art. 175 del antes citado Reglamento.

Córdoba 12 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

Núm. 1104

Hago saber: que habiendo dispuesto la enagenación en pública subasta de dos caballerías mayores que fueron halladas por la Guardia civil del puesto de Doña Mencía, con cargamento de tabaco de contrabando, las cuales han sido apreciadas por el Perito Veterinario don Rafael Ortiz, cuya reseña y valoración es como sigue:

Un caballo capón, negro, rabicano, lucero, lunar entre los ollares y bebe con el superior, calzado del izquierdo, armillado del derecho, lunares artificiales en la cruz y costillares, con diez años, siete cuartas, cinco dedos, sin hierro, valorado en 125 pesetas.

Un mulo capón, castaño, bocibraquiado, con el hierro en la llana izquierda, con seis años, siete cuartas y cuatro dedos, evaluado en 150 pesetas.

Cuya subasta ha de verificarse el día 17 del presente mes, á las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No será admisible ninguna proposición sin que se acredite haber constituido en depósito el importe del 10 por 100 del valor de una ó de ambas caballerías, en la Caja especial del Tesoro ó en el acto de la subasta.

2.ª Las proposiciones se harán por pujas á la llana, siempre que estas cubran las dos terceras partes del precio, las cuales se harán conocer por la voz pública; y

3.ª Dichas caballerías serán adjudicadas al mejor postor, ingresando inmediatamente su importe en las arcas del Tesoro, facilitándoseles la oportuna carta de pago y un documento en el

que conste la propiedad que desde luego adquiere de repetidas caballerías.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en esta subasta.

Córdoba 13 de Abril de 1899.—R. Montilla.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE TOJAR

Núm. 1095

Don Marcelino Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud de haberme denunciado dos vecinos de esta villa el hecho de que el guarda rural de este Municipio Rafael Moral Alba, lejos de ocuparse en la custodia de las fincas que le están encomendadas, se dedica á cohibir electores exigiéndoles que emitan sus sufragios en determinado sentido, cuyos hechos ilegales pudieran atribuirse á mi autoridad por realizarlos uno de mis agentes, he acordado declarar cesante á referido guarda, en evitación de que mi recto proceder sea discutido.

Lo que se hace público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del número 3.º del art. 91 de la vigente ley electoral.

Fuente Tójar 11 de Abril de 1899.—Marcelino Ruiz.—P. S. M., Casimiro Rancano.

AGUILAR

Núm. 1096

Don Rafael Crespo y Calvo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por la Corporación de mi presidencia proveer en propiedad esta Secretaría municipal, servida interinamente desde Agosto de 1897, se anuncia un plazo de treinta días para su concurso, con arreglo al art. 122 de la ley municipal.

Aguilar 13 de Abril de 1899.—Rafael Crespo.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1108

Don Juan Rafael Vázquez Mayer, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes se ha acordado, como medio de cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos para el próximo año económico de 1899 á 1900, el arriendo á venta libre de las especies de las carnes de oerdo y hebra, por el tipo del Tesoro de 511 pesetas 47 céntimos en junto ó por separado, y el concierto gremial voluntario de las especies de vinos, aguardientes y licores bajo el tipo de 1.000 pesetas.

La subasta de las especies de carnes tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo en las Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas llanas, observándose lo prevenido en el capítulo 26 del vigente Reglamento de Consumos.

La garantía para hacer postura será la del 2 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y re-

cargos; la fianza en metálico que pres- té el arrendatario, si así le conviene, no excederá de la cuarta parte del arriendo, pudiendo admitirse la fianza personal por personas de suficiente garantía, á juicio del Ayuntamiento, y en el mismo día, y hora de una á tres de la tarde, se celebrará el concierto con uno ó más tratantes, bajo las bases y condiciones que constan en los respectivos expedientes que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dado en San Sebastián de los Balles- teros á 12 de Abril de 1899.—Juan Ra- fael Vazquez.—Por su mandato, An- drés Márquez y Rovi, Secretario.

MONTEMAYOR

Núm. 1109

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde cons- titucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la prime-

ra subasta de las especies de consumo de esta villa para cubrir el encabeza- miento del año económico próximo in- mediato y los dos siguientes, celebrada en el día de ayer, y cuyo anuncio se insertó en el BOLETIN OFICIAL del día tres del corriente, se anuncia una se- gunda licitación para cubrir el cupo del año económico entrante de 1899 á 1900, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados á cada grupo, cuyo ac- to tendrá lugar en estas Casas Consis- toriales, ante la comisión nombrada por el Ayuntamiento, el día que haga diez, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce de la mañana, y bajo las demás condiciones que constan del expediente instruido que está de manifiesto en esta Secre- taría.

Montemayor 13 de Abril de 1899.— Salvador Carmona.

Estadística

Sanidad

Núm. 1110

Fallecimientos ocurridos el día 11 de Abril de 1899.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Varón	"	4 meses	Raquitismo.
Catedral	Idem	"	1	Atrepsia.
Idem	Idem	"	1	Idem.

DIA 12 DE ABRIL

Santa Marina	Hembra	Vinda	53 años	Cáncer.
San Pedro	Idem	Casada	27	Tuberculosis.
Catedral	Varón	"	2 meses	Coqueluche.
Idem	Idem	Casado	60 años	Anemia cerebral.

DIA 13 DE ABRIL

San Lorenzo	Hembra	Soltera	23 años	Tuberculosis.
Idem	Idem	"	6 meses	Palmonia.
San Nicolás	Idem	Casada	59 años	Cáncer.

Córdoba 13 de Abril de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Velasco.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1104

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su par- tido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía que despacha el actuario que refrenda, se siguen autos ejecu- tivos á instancia del Procurador Don Francisco Quesada, en nombre de Don Antonio Cipriano Lara Barahona, con- tra doña María Lucía Madueño Calle, en los cuales he mandado sacar á pú- blica subasta, para su venta, por terce- ra vez y término de veinte días, sin sujeción á tipo, la finca que á continua- ción se describirá, habiéndose señalado para su remate el día seis de Mayo próximo, á las once de su mañana, en

la Sala Audiencia de este Juzgado, si- to calle Salazar, número cuatro.

FINCA Pesetas.

Una posesión de olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal, sitio de los Cár- denas y Loma del Botero, con catida de trece hectáreas, cin- cuenta y dos áreas y cuarenta y una centiáreas, y en ellas mil cuatrocientos cincuenta y dos olivos, diez plazas vacan- tes, algunos frutales, una fuen- te, un huerto pequeño y un caserío; lindante por Norte olivos de Don Manuel Serra- no Gallardo; por Levante otros de Don Manuel del Rosal, y á Sur y Poniente la posesión de los Cárdenas, habiendo si-

do valuados los olivos y demás árboles en trece mil seiscientos noventa y cinco pesetas	13.795
Y el caserío en dos mil seiscientos veinte y siete pesetas	2.627
Que hacen un total de	16.422

ADVERTENCIAS

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que de las posturas que se hagan no se deducirá cantidad alguna por razón de los gravámenes que sobre la finca pesan; y

3.º Que por la parte actora se ha suplido la titulación, la cual se halla de manifiesto en la Escribanía que despacha el actuario.

Dado en Montoro á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.— Manuel de la Cueva y Douso.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

CORDOBA

Núm. 1105

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un gitano llamado Antonio Carrillo Camacho, apodado el Baqueto, el cual ha tenido su domicilio hasta hace poco tiempo en la casa número nueve calle de San Basilio, en esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso alto de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de que responda á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de dos caballerías y notificarle el auto de procesamiento y recibirle la correspondiente declaración de inquirir; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y policía judicial, procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en clase de detenido, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.— Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

LLERENA

Núm. 1107

Don Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á dos hombres desconocidos, al parecer jornaleros, uno alto, delgado, con poca barba, y el otro mas bajo y grueso, moreno, con barba negra, que en la mañana del diez y ocho de Febrero último robaron veinte y cinco pesetas próximamente en metálico y dos billetes del Banco de España de veinte y cinco pesetas cada uno, á don Manuel

Manzano Ambrona, viajante de la Compañía Fabril-Singer, en el sitio cortijo de la Desgracia, entre el Campillo y Maguilla, de este partido, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por indicado hecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, procedan á averiguar quienes sean repetidos dos desconocidos, y una vez conseguido, con determinación del punto en que residan, lo pongan en mi conocimiento para acordar lo que correspondiera.

Dada en Llerena á once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.— Luis Lozano.—Por su mandado, Luis Fernández.

CARMONA

Núm. 1112

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Rafael López Rodríguez, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, contra Francisco Fernández Escalona, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Francisco Fernández Escalona, que aparece ser vecino de Málaga, enjuto de carnes, estatura regular, color trigueño y como de treinta á treinta y cuatro años de edad; vistiendo chaqueta ó americana de pana con botones negros, ignorándose sus demás circunstancias.

Dada en Carmona á trece de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.— Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López.

LUCENA

Núm. 1113

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto se citan y llaman á las personas que se oren con derecho á los bienes del Patronato que Francisco Muñoz de Segovia, natural y vecino que fué de esta ciudad, fundó para casar doncellas po-

bres de su linaje, en testamento que otorgara el día veinte y siete de Marzo de mil seiscientos treinta y cinco, ante el Escribano que fué de esta población don Miguel Gutiérrez de Cuenca, en cuyo instrumento dá la preferencia para obtener la dote á su más próxima parienta, aunque tuviese padre, y en igualdad de grado á la que fuese más pobre, dejando la elección á la suerte cuando concurriesen dos ó más en igual grado de parentesco y pobreza, sin que en ningún caso establezca diferencia entre las de línea paterna y materna; para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo, en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, pues así lo tengo mandado en el juicio correspondiente, que ha promovido María de la O Cantero y Jiménez, de este domicilio, parienta en undécimo grado del fundador, según el árbol genealógico presentado con la demanda.

Dado en Lucena á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.— Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

BUJALANCE

Núm. 1114

Don José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, que en este Juzgado y Escribanía de don Pedro Cantó García, que por habilitación despacha el que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra Antonio Santiago Fernández, natural de Málaga, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Y para que se persone en la Sala de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en esta causa, se le concede el término de cinco días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Santiago Fernández, gitano, conocido por el yerno de Porras, natural y vecino de Málaga, casado, de treinta y seis años de edad, sin instrucción, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Bujalance á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.— José María Rey.—El actuario, Francisco del Prado.

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas de este Monte de Piedad, número 14 110, se anuncia al público, por término de treinta días, al cabo de los cuales, si no se presentase dicho resguardo, ni tampoco reclamación alguna, se procederá á expedir el duplicado.

Córdoba 17 de Abril de 1899.—El Contador, Rafael de Torres.

Sección de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

IMPUESTO sobre carruajes

Las nuevas relaciones del impuesto sobre carruajes de lujo.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PADRON

de cédulas personales.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

Padrón industrial

con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.